

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y ENERGÍA Y ECOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LIC. ESTRELLA SÁMANO TIRADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "EEM":


- II.1 Que es una empresa de naturaleza mercantil, constituida conforme a las leyes mexicanas el 17 de diciembre del 2001 mediante Escritura Pública No. 25666, del libro 600, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 197 del Distrito Federal, a cargo de la Titular Sara Cuevas Villalobos, e inscrita en la Dirección



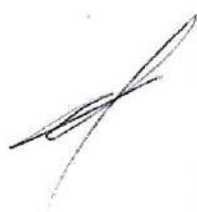
General del Registro Público de Comercio, en folio mercantil número 282879, el 31 de enero del 2002.

- II.2 Que la Lic. Estrella Sámano Tirado, está facultada para celebrar este tipo de convenios con facultades de una Apoderada General, que le fueron ratificadas en la Escritura Pública 27279, libro 631, de fecha 13 de mayo del 2003, en la Notaría Pública No. 197 del Distrito Federal.
- II.3 Que tiene por objeto prestar servicios y consultoría ambiental en remediación de suelos y cuerpos de agua contaminados con hidrocarburos, estudios de riesgo, auditorías ambientales, diseño y construcción de plantas de composta, diseño y manejo de residuos sólidos y residuos biológico infecciosos. Todo esto enfocado a cumplir con el desarrollo sustentable.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de interés investigar, diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos de ingeniería para: desarrollo tecnológico para el diseño térmico y de energía en todas sus modalidades y sistemas de tratamiento de aguas; la explotación racional sostenida de los recursos naturales renovables y no-renovables; caracterización y saneamiento o restauración de suelos y cuerpos de agua; estudios de riesgo ambiental, auditorías ambientales, de seguridad y certificación de productos; la elaboración de estudios de manifestación de impacto ambiental; estudios de energía, servicio a ductos de transportación de hidrocarburos, sistemas de información geográfica, manejo de composta, manejo de residuos municipales e industriales, desarrollo de obras de construcción; instalaciones electromecánicas; asesoría en el área financiera, administrativa, jurídica, auditoría, contable y fiscal.
- II.5 Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Río Rojo No. 104, Col. Vista Hermosa, CP 62290, Cuernavaca, Morelos.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- "LA UNISON" y "EEM" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en el diseño y desarrollo en forma conjunta de proyectos de mutuo interés, relacionados con: saneamiento de suelos, instalación y rehabilitación de ductos, limpieza de cualquier elemento contaminado, incluyendo aire, así como los recubrimientos adecuados, cualquier tipo de estudio relativo a los hidrocarburos en sus aspectos geológicos, mineralógicos, atlas de riesgos y peligros, y cualquier otro estudio relacionado con aspectos de minería.



SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos

necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector, Secretaria General Académica o Apoderada General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "EEM", a través de un representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "EEM", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "EEM" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.



DÉCIMA.- "LA UNISON" y "EEM" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri y por "EEM", la Administradora Unica, Lic. Estrella Sámano Tirado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EEM".

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 2 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 27 de febrero del año 2018.

UNIVERSIDAD DE SONORA


**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

**ENERGIA Y ECOLOGÍA DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**


**LIC. ESTRELLA SAMANO TIRADO
ADMINISTRADORA ÚNICA**


**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA**